

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Candelaria Valle, noviembre 05 de 2021.-A Despacho del señor Juez paso la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** con memorial de subsanación la cual cumple con todos los requisitos legales para su admisión, para que **se sirva proveer**.-

**MONICA ANDREA HERNANDEZ A.**  
Secretaria

Auto Interlocutorio No.1449

Radicación No. **761304089001-2021-00414-00**  
Demandante: **MARIA ANGELICA VIAFARA**  
Demandado: **SELIMO PERLAZA GRUESO**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**  
**[J01pmcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01pmcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Candelaria, Valle, noviembre cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciada la constancia secretarial y observado el documento acompañado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero. En tal virtud el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA –VALLE** de acuerdo con lo prescrito en el artículo 422 del Código General del Proceso,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA** a cargo de **SELIMO PERLAZA GRUESO** mayor de edad y vecino de esta Municipio en favor de **MARÍA ANGELICA VIAFARA**, quien actúa en representación de los menores **O.R., J.J., B.S, J.C. y K.D. PERLAZA VIAFARA**, de las siguientes cantidades de dinero:

1. La suma de \$223.913,49 correspondientes a la quincena de cuota alimentaria del mes de Enero de 2021.
  - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 1º de enero de 2021 hasta que se verifique su pago.
2. La suma de \$223.913,49 correspondientes a la quincena de cuota alimentaria del mes de Enero de 2021.
  - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 19º de enero de 2021 hasta que se verifique su pago.

1. La suma de \$223.913,49 correspondientes a la quincena de cuota

alimentaria del mes de febrero de 2021.

- a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 1º de febrero de 2021 hasta que se verifique su pago.
2. La suma de \$223.913,49 correspondientes a la quincena de cuota alimentaria del mes de Enero de 2021.
    - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 19º de febrero de 2021 hasta que se verifique su pago.
3. La suma de \$223.913,49 correspondientes a la quincena de cuota alimentaria del mes de marzo de 2021.
    - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 1º de marzo de 2021 hasta que se verifique su pago.
4. La suma de \$223.913,49 correspondientes a la quincena de cuota alimentaria del mes de marzo de 2021.
    - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 19º de marzo de 2021 hasta que se verifique su pago.
5. La suma de \$223.913,49 correspondientes a la quincena de cuota alimentaria del mes de abril de 2021.
    - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 1º de abril de 2021 hasta que se verifique su pago.
6. La suma de \$223.913,49 correspondientes a la quincena de cuota alimentaria del mes de abril de 2021.
    - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 19º de abril de 2021 hasta que se verifique su pago.
7. La suma de \$223.913,49 correspondientes a la quincena de cuota alimentaria del mes de mayo de 2021.
    - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 1º de mayo de 2021 hasta que se verifique su pago.
8. La suma de \$223.913,49 correspondientes a la quincena de cuota alimentaria del mes de mayo de 2021.
    - a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 19º de mayo de 2021 hasta que se verifique su pago.

9. La suma de \$223.913,49 correspondientes a la quincena de cuota alimentaria del mes de junio de 2021.

a. Los intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual de la anterior cuota alimentaria a partir del 1º de junio de 2021 hasta que se verifique su pago.

10. Por las cuotas alimenticias que en lo sucesivo se causen a partir del mes de junio de 2021, atendiendo la petición elevada por el apoderado judicial de la demandante.

**SEGUNDO:** Sobre las costas se decidirá oportunamente.

**TERCERO: ORDÉNESE** al demandado que cumplan la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días, advirtiéndoles que cuentan con cinco días adicionales para excepcionar.

**CUARTO: NOTIFÍQUESE** el presente proveído al deudor en forma personal o conforme a los artículos 291 a 293 del código general del proceso.

**NOTIFÍQUESE**

EL Juez,

The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official seal. The seal contains the text 'JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE' and 'JUEZ'.

**JESÚS ANTONIO MENA ARANGO**

*JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
CANDELARIA VALLE*

**En Estado No. 186 Hoy notifico a las partes el auto anterior.**

**Fecha: noviembre 08 de 2021**

*MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE  
Secretaria*